



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

09 SEP 2021

# Resolución Directoral

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
FEDATARIO

Nº 349-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 SEP 2021

## VISTOS:

El Informe N° 0315-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que el Director de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ratifica la necesidad de acreditación del Funcionario Responsable del Registro de las Personas Obligadas a Presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI); y,

## CONSIDERANDO:

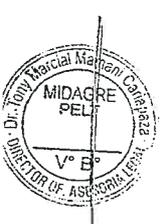
Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, instituye como objeto: "(...) *propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación*". Estableciendo en su artículo 3°, que dentro de las entidades sujetas a control se encuentran, entre otras: "a) *El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones(...)*";

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31227 - Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para Recibir y Ejercer el Control, Fiscalización y Sanción Respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, prevé: "*Todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado*





09 SEP 2021

# Resolución Directoral

**Nº 349-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra  
**FEDATARIO**

Puno, 09 SEP 2021

de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado, **están obligadas a solicitar a la Contraloría General de la República las claves de acceso al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de los sujetos obligados de su entidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley**;

Que, en ese contexto, es que la Contraloría General de la República solicitó las entidades públicas [dentro de las que se encuentra comprendido el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca], acreditar a la máxima autoridad administrativa que tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI);

Que, por lo tanto, estando al requerimiento realizado por la Contraloría General de la República, mediante Informe N° 0370-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, el Director de la Oficina de Administración de la entidad, ratifica la necesidad de dicha acreditación; en esas circunstancias, que mediante proveído de fecha 1 de setiembre de 2021, el Director Ejecutivo de la entidad, ve por conveniente designar a la CPC Edith Ordoño Quispe, como Funcionaria Responsable del Registro de las Personas Obligadas a Presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI);

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal; corresponderá emitir la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a la CPC EDITH ORDOÑO QUISPE, como Funcionaria Responsable del Registro de las Personas Obligadas a Presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI).

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la Funcionaria designada, y a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CIP. 102674

CUT: 2504-2021